



III Edición Premios Cuarto Pilar 2020

CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS CUARTO PILAR A LOS PROGRAMAS, ACTUACIONES E INICIATIVAS DE LOS EMPLEADOS Y USUARIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

El preámbulo de la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón señala desde sus primeras líneas el papel que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene en el marco constitucional y en el seno del conjunto de actuaciones del Estado, en este caso a través de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo concerniente a la puesta en marcha de un Estado Social. Por eso señala que: "Los servicios sociales constituyen una de las principales concreciones de la clausula constitucional de Estado social. Su progresiva consolidación, como parte fundamental de la dimensión social de la ciudadanía, requiere el necesario desarrollo del sistema de servicios sociales a que se refiere la Constitución Española (...) El horizonte de universalización de tal sistema, concebido como cuarto pilar del Estado de bienestar, impone su extensión a todas las personas".

Por otro lado el IASS, de acuerdo con su Ley de creación, 4/1996, en su artículo 4, tiene como objetivos el de "hacer efectiva la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de Servicios Sociales (...) y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales".

En el seno del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón participan pues una enorme cantidad de actores: el propio IASS, las Administraciones Locales, las entidades sociales y las mercantiles. Y en todas ellas son sus empleados y sus usuarios los agentes imprescindibles de la acción que supone hacer realidad concreta la misión que las leyes asignan a las instituciones para las que trabajan o en las que participan.

En los diferentes servicios, centros, unidades administrativas existe un enorme potencial humano que trabaja cada día para mejorar, innova, inventa, avanza. Algunas de estas iniciativas son particularmente inspiradoras para las personas que las conocen, ya sea por la perseverancia en la actuación bien hecha, por la innovación que aportan, por la especial calidad de lo ofrecido, por el especial esfuerzo demostrado. Las comunidades humanas se enorgullecen de

sus buenas prácticas y resulta habitual el reconocimiento público de lo que se hace especialmente bien.

La finalidad de esta convocatoria es el reconocimiento a la labor y trayectoria social de todos aquellos que se dedican a los servicios sociales.

Por lo anterior se convoca la III Edición de los Premios Cuarto Pilar 2020 destinados a reconocer públicamente a personas físicas que hayan destacado en el área de los Servicios Sociales.

La edición de 2020 se regirá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto.

La III Edición de los Premios Cuarto Pilar tendrá como finalidad el reconocimiento a una labor inspiradora, continuada o de especial notoriedad que mejore la calidad de atención a las personas por parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

Segunda.— Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser candidatos a los Premios Cuarto Pilar los empleados y usuarios (individuales o en grupo) que trabajen o participen en el seno de las instituciones y entidades actoras en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de acuerdo con las siguientes categorías:

En concreto se proponen siete categorías:

- a. Premios para empleados públicos que presten sus servicios en los Servicios Centrales o en las Direcciones Provinciales del IASS. Podrá proponerse una persona o equipo de trabajo, Sección o Servicio.
- b. Premio para empleados públicos de los Centros propios del IASS.
- c. Premio a usuarios de centros del IASS.
- d. Premio para empleados públicos del ámbito de la Administración Local Aragonesa.
- e. Entidades conveniadas o concertadas: Premio para programas desarrollados por empleados de las entidades conveniadas o concertadas que provean de prestaciones públicas y que las complementen o mejoren con el proyecto
- f. Premio a la mejor investigación desarrollada en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón
- g. Premio a las Administraciones públicas no aragonesas

2 Se reserva para el Jurado la posibilidad de otorgar uno o varios Premios Extraordinarios a la persona física o entidad que haya contribuido o colaborado activamente con el Sistema de Servicios Sociales Aragonés o haya destacado especialmente por algún mérito significativo en beneficio del Sistema.

3. En el caso de la categoría f y en caso de no presentarse más investigaciones que las provenientes del posgrado universitario de innovación, el premio se otorgará al alumno o alumna del posgrado que haya obtenido la mejor calificación académica y cuyo objeto de estudio se estime por parte del jurado que se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las investigaciones producidas en el marco del posgrado universitario de innovación se entenderán presentadas de oficio salvo que el alumno o alumna indiquen lo contrario.

Tercero. Dotación del Premio.

1. Los premios no comportan dotación económica
2. Los premios de cualquiera de las categorías de la Base Segunda, tienen carácter honorífico y conllevan un diploma acreditativo.
3. Los premiados podrán utilizar durante dos años el logo de los premios del Cuarto Pilar en sus documentos e instalaciones.
4. Como accesorio, el trabajo de investigación será publicado en la página Web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el blog y en cualquier otro medio de difusión. En todos los casos se elaborará un vídeo testimonial que se emitirá en la fecha establecida en la base Octava y al que posteriormente se le dará difusión mediática.

Cuarta. *Candidaturas.*

1. Podrán concurrir al premio personas físicas relacionadas con los Servicios Sociales, de forma individual o formando un equipo, que se hallen en Aragón sobre cualquiera de las categorías del punto 1 de la Base Segunda de la presente convocatoria.
2. Las candidaturas serán propuestas por personal al servicio del IASS, de forma individual o conjunta. Deberán ser acompañadas del DNI de la persona firmante del escrito de candidatura y, en caso de ser avaladas por más firmas, por los firmantes del documento.

En ningún caso las entidades o personas proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física o jurídica con la que tengan una vinculación directa.

3. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta exposición de los motivos que inducen a la presentación.
4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado que se constituya, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos a un Premio Extraordinario. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.
5. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

6. Las candidaturas recibidas podrán ser expuestas, si así lo estima el Jurado, en la web, blog o redes sociales del IASS.

Quinta. — Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes natural, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web del IASS, debiendo presentarse en el Registro del Gobierno de Aragón sito en la Paseo M^a Agustín, 16, de Zaragoza, en los Registros de las Direcciones Provinciales o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección Gerencia del IASS, cuyo modelo se acompaña.

Para solicitud de información podrá utilizarse la dirección de correo electrónico premioscuartopilar@aragon.es

Sexta. — Jurado.

1. Las candidaturas al Premio Cuarto Pilar serán examinadas por un Jurado que se constituirá al efecto, designado por el Director Gerente del IASS.

2. El Jurado estará presidido por el Director Gerente del IASS, y formarán parte del mismo la Secretaria General del IASS, que actuará como Secretaria, y al menos tres vocales seleccionados entre funcionarios o personas pertenecientes a las áreas referidas en la base primera.

El Jurado podrá nombrar personal de apoyo para la gestión de las diferentes candidaturas.

3. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de las candidaturas y podrá, si lo considera necesario, dirigirse a los candidatos para solicitar aclaración o más información.

4. El Jurado será el responsable de seleccionar el Proyecto para cada una de las categorías y, asimismo, emitir el fallo.

Séptima.- Fallo del Jurado.

1. El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

2. El fallo del Jurado será inapelable.

3. El fallo del Jurado se emitirá antes del día 20 de enero de 2020.

Octava.- Concesión.

1. Emitido el fallo del Jurado, el órgano instructor lo comunicará a la persona propuesta como beneficiaria del premio en cada una de las categorías.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto público el día 20 de febrero de 2020, en el lugar que oportunamente se determine.

Novena- Aceptación del premio.

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a cinco días desde su comunicación, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La aceptación del premio supone:

- a) El compromiso de no presentar el proyecto premiado a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
- b) La cesión al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del derecho de propiedad intelectual del trabajo resultante del proyecto premiado, así como de los derechos de explotación necesarios para el caso de que se decida la publicación del trabajo o investigación.
- c) El compromiso de participar en aquellos actos públicos que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales pueda organizar para dar a conocer a los premiados, incluyendo el derecho de cesión de la imagen personal.

3. Los trabajos no premiados o la documentación aportada podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde el 22 de febrero de 2020. De no ser retirados durante ese tiempo, podrá procederse a su destrucción.

Décimoprimer.- Aceptación de las bases.

- 1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas las bases.
- 2. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

En Zaragoza a 14 de noviembre de 2019
EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES